

Radicado: 2020-00113
Demandante: Fonavicol.
Demandado: Juan Carlos López Álvarez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, quince de julio de dos mil veintiuno.

Dentro del presente asunto se encuentra fijada como fecha para diligencia el dieciséis de julio del año que avanza, desde las ocho y treinta de la mañana; sin embargo, por motivos de salud, y la necesidad del titular del Despacho de asistir a exámenes médicos en otra ciudad, el tribunal Superior de Ibagué, Tolima otorgó permiso para ausentarme de mis funciones los días dieciséis y diecinueve de julio del año que avanza, al respecto se considera:

Teniendo en cuenta que se trata de una situación de fuerza mayor que no puede ser aplazada, se ordenará el aplazamiento de la diligencia, y se fijará como nueva fecha el **seis de agosto de dos mil veintiuno a las 8:30 a.m.**

Además del estado, notifíquese a las partes por secretaria por el medio más eficaz.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

*JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU
MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL*

La Providencia anterior se notifica por

ESTADO N° 52